



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL POBLADO DE NUESTRA SEÑORA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA

De una parte, el Sr. D. Bartolomé Cruz Sánchez, Presidente del Consorcio de aguas del Rumbalar, por Resolución nº 714, de 29.06.2015, con CIF P 7300001 J que interviene en la representación que le confieren los artículos IX 1. b) de los Estatutos del Consorcio y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establece el artículo V de los Estatutos del Consorcio y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, con CIF P 2300500 B.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

Entre los recursos naturales, probablemente el que con más intensidad debe ser objeto de dicha utilización racional es el agua, sobre cuya importancia, a la vez que sobre cuya escasez, es buena prueba para disponer de agua en cantidad suficiente, lo es igualmente, disponer de ella con la calidad necesaria en función de los usos a los que vaya destinada. La protección de la calidad del agua frente a la contaminación, causa fundamental de su deterioro, ha pasado a ser un componente esencial de la política tradicional de aguas, en cuanto que la calidad del agua es un reflejo de la calidad de todo el medio natural.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. De este modo, en su artículo 26 configura una serie de servicios mínimos obligatorios de prestación municipal, entre los que se encuentran, el de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en todos los municipios (art. 26.1.a).

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/9



En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Segundo.- El Consorcio de Aguas del Rumblar es una entidad jurídica pública de carácter supramunicipal que constituyen la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Andujar, Bailén, Baños de la Encina, Cazalilla, Espeluy, Jabalquinto, Marmolejo, Mengíbar, Villanueva de la Reina, Villatorres y Guarromán (Zocueca), estando adscrito a la Diputación Provincial de Jaén.

La finalidad del consorcio es, sustancialmente, la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explota las instalaciones desde las captaciones de agua bruta del Embalse del Rumblar, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios, la gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros de naturaleza análoga, que se aprueben por la Junta General, en los términos establecidos por la legislación vigente, pudiendo celebrar Convenios de cooperación con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en sus Estatutos.

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El Ayuntamiento de Andújar es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de suministro de

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal el abastecimiento de agua, el saneamiento y la depuración de las aguas residuales urbanas.

Cuarto.- Es deber de lealtad de las Administraciones Públicas suscribientes, sin menoscabo de las competencias que a cada una correspondan, la cooperación y colaboración mutua sobre funciones concurrentes, principios generales que han de regir las relaciones entre las mismas, consiguiendo la debida coordinación de sus actuaciones que se enuncian en el objeto del presente Convenio, en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas deben regirse por los principios tales como el de cooperación y asistencia activas en sus manifestaciones económica, técnica y administrativa y que éstas pueden materializarse a través de diversos instrumentos, como pueden ser los convenios administrativos, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- En el ámbito comunitario de actuación, se han establecido los principios de la denominada nueva política europea de aguas, desarrollados por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, según la cual, como objetivo básico, las Administraciones Públicas deben impulsar y coordinar actuaciones que procuren una mejora en el uso eficiente y sostenible del agua.

A esta finalidad de mejorar la calidad de las aguas y de prevenir su contaminación han respondido distintas directivas que han establecido objetivos de calidad de las aguas según los usos, entre, las cuales, mención especial merece, por lo que hace al objeto del presente Convenio se refiere, la Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, transpuesta al ordenamiento jurídico interno español mediante Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y las instalaciones de suministro desde su captación hasta el punto de consumo, con innovaciones importantes en el tema cualitativo y en requerimientos de las instalaciones mencionadas.

Séptimo.- Las relaciones interadministrativas deben regirse por los principios tales como el de cooperación y asistencia activas en sus manifestaciones económica, técnica y administrativa y que éstas pueden materializarse a través de diversos instrumentos, como pueden ser los convenios administrativos

Octavo.- Que, para garantizar el abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad y calidad al poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, el cual se ubica en plena Sierra Morena, dentro del Parque Natural de la Sierra de Andújar, solucionando el problema actual de abastecimiento que padece la citada población, es necesario dotar al referido poblado de unas instalaciones de abastecimiento de agua potable adecuadas a las demandas actuales, además de las previstas en un determinado horizonte, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del referido poblado, siendo necesario, antes de iniciar las obras de captación objeto del Proyecto de abastecimiento, realizar una cautela arqueológica mediante control de

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EHIT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



movimiento de tierras. Para ello deberá redactarse un proyecto de excavación arqueológica ajustándose a lo exigido en el reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía.

Que ante esta situación el Consorcio de Aguas del Rumblar, consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Andújar de forma que esta colaboración permita eliminar y minimizar los efectos negativos anteriormente señalados, significando que, el interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar, la importancia que tiene para la población tener garantizado el abastecimiento de agua potable, dada la escasez de agua en el entorno del Santuario, por su ubicación geográfica, así como por la demanda cada vez más creciente de la zona por la gran afluencia de ciudadanos y el aumento de la zona residencial existente, lo que hace necesario el establecer un suministro regular de agua potable tanto en cantidad como en calidad.

Noveno.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, de aplicación al Consorcio.

Décimo.- Que tanto el Consorcio como el Ayuntamiento de Andújar están interesados en ejecutar las actuaciones necesarias que permitan garantizar la correcta prestación del servicio de abastecimiento de agua potable al poblado de Nuestra Señora de la Cabeza.

Undécimo.- Que al carecer el Consorcio de Plan Estratégico de subvenciones para el 2018, de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención de concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de colaboración entre el Consorcio de Aguas del Rumblar y el Ayuntamiento de Andújar a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación de un proyecto de intervención arqueológica preventiva en las obras de Abastecimiento de aguas en el Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, control de movimiento de tierras

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



durante un mes y la redacción de informe técnico con los resultados de la intervención, ajustándose a lo exigido en el reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía.

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- Favorecer la utilización racional del agua, como recurso natural, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de la población.

- Disponer de agua en cantidad y calidad necesaria en función de los usos a los que se destina.

- La protección de la calidad del agua frente a la contaminación, causa fundamental de su deterioro de los sistemas actuales, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del poblado de de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza.

TERCERA.- El Consorcio de Aguas del Rumblar financiará el 100% de la actuación objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (5.324,00€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación del presupuesto del Consorcio de Aguas del Rumblar 2018.0.1610.65000, denominada “Redacción de Proyecto Estudio Arqueológico en el Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza. Ayto Andújar”.

CUARTA.- El Consorcio adjudicará el correspondiente contrato menor de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención se declara incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Andújar no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por el Consorcio de Aguas del Rumblar y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del referido Consorcio siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Aguas del Rumblar, con la Seguridad Social y la AEAT.

Consta en el Expediente:

a) Informe del Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en el que se refleja que el Ayuntamiento no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial, así como Informe de la Jefa de Sección de Gestión Económica e Intervención, en el que se refleja que el Ayuntamiento de Andújar no tiene obligaciones tributarias con este Consorcio.

b) Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Consorcio de Aguas del Rumblar, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.11 apartado 4 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, con sus Organismos Autónomos y con el Consorcio de Aguas del Rumbiar.

c) Informe evacuado por Técnico competente sobre la necesidad de realizar una cautela arqueológica que incluirá las siguientes actividades:

- Redacción de proyecto de intervención arqueológica Preventiva.
- Control de movimiento de tierras (1 mes).
- Redacción de Informe Técnico con los resultados de la intervención.

Presupuesto:

- Redacción de proyecto	900€
- Control de movimiento tierras (1 mes)	2.000€
- Informe arqueológico final	1.500€
- Total	4.400€
- 21% IVA	924€
- TOTAL	5.324,00€

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de dos años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2018 de la Diputación Provincial de Jaén, de aplicación al Consorcio, deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR”, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con la citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o del proyecto, el citado lema por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada anteriormente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de la consignada en segundo lugar.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, de aplicación al Consorcio.

OCTAVA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la redacción de un Proyecto de Intervención Arqueológica, que se adjudicará por el Consorcio de Aguas del Rumbler, será de dos meses a contar desde la notificación al adjudicatario de la Resolución de adjudicación del contrato.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, el Consorcio entregará el Proyecto de Intervención Arqueológica preventiva al Ayuntamiento de Andújar. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de Entrega.

Previamente a la misma, el Consorcio verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por este Consorcio y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Consorcio en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Consorcio.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

NOVENA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.

3. Motivos de interés público

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por el Consorcio, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de dos meses a contar desde la firma del Acta de entrega referida en la Estipulación Octava.

DUODÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde al Consorcio: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

DÉCIMO TERCERA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de cooperación entre el Consorcio de aguas del Rumblar y el Ayuntamiento de Andújar para la redacción de un proyecto de excavación arqueológica en las obras de Abastecimiento de agua en el Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Cabeza, firman ambas partes junto a la Secretaria del referido Consorcio, en la fecha más abajo reseñada.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	05/11/2018 14:39:21
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	02/11/2018 13:16:41
FIRMADO POR	Francisco Manuel Huertas Delgado - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	31/10/2018 14:25:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZjvIgf+16/k1IKgRGjT+2w==	EV00EH1T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

